





**DECRETO Nº 083/020** 

VISTO:

Las nuevas recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local y la situación actual que se encuentra transitando la Localidad de Aluminé, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas a la fecha se pudo constatar que las mismas permitieron contener el posible brote de contagios;

Que ello se debió a la celeridad en la implementación de un protocolo eficaz a la situación presentada en la Localidad, y del acatamiento por parte de la población, en especial en la última semana;

Que la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

## EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

## DECRETA:

Artículo 1º: ESTABLEZCASE, las siguientes medidas a implementarse en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 03 de agosto de 2020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 09 de agosto de 2020.----

Artículo 2º: DETERMINESE, a excepción de quienes deban trasladarse para llevar a cabo actividades consideradas esenciales, como horario exclusivo de circulación para desplazamientos mínimos e indispensables a efectos del aprovisionamiento de mercaderías y productos cuyo expendio se encuentre expresamente habilitado por el presente Decreto, del día lunes 03/08/20 al sábado 08/08/20 en el horario de 09:00 hs y las 22:00 hs, a cuyo efecto se autoriza la circulación a un miembro de cada grupo familiar para realizar dichas compras y conforme el lugar de residencia. La población de parajes aledaños y comunidades del Departamento pueden circular cualquier día de la

Artículo 3º: AUTORIZASE por razones de salubridad general, la circulación peatonal, para el desarrollo de actividades recreativas, el día domingo 09 de agosto de 2020, de 10:00 hs a 19:00 hs.---Artículo 4º: AUTORIZACE a funcionar bajo estricto protocolo sanitario la realización de las siguientes actividades:

- Banco Provincia de Neuquén, con turno previo.
- Correo Argentino.
- Obras privadas (máximo 2 personas).
- Servicios de pago.
- Cuidado de personas (únicamente personas dependientes de cuidadoras/es, o que asistan a personal esencial).
- Actividad agropecuaria (con Certificado Único Habilitante Nacional).
- Proveedores de mercaderías, servicios de paquetería y correos privados, ingresan hasta la planta de transferencia, excepto quienes deben conservar la cadena de frío quienes entrarán

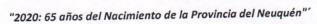
escoltados, bajo protocolo vigente, quienes sólo podrán ingresar a la localidad exclusivamente de lunes a viernes.

- Salidas recreativas mismo grupo conviviente (respetando la zona asignada con anterioridad).
- Trabajo doméstico.
- Obra Pública (Hospital y Costanera con estricto protocolo sanitario).
- Profesiones liberales (Escribanía, Estudios Jurídicos, Estudios Contables, Psicológicos, kinesiológicos, etc.)
- Peluquerías, estética (con turno previo y media hora entre turnos para desinfección).
- Lavadero de autos.
- Gimnasios (con el protocolo sanitario específico elaborado con anterioridad).
- Actividades deportivas, con un máximo de hasta dos personas: Rafting, Pádel, bicicleta, tenis, kayac, running, trekking.
- Atención al público en salón de bares y restaurantes (con factor de ocupación restringido y estricto protocolo sanitario). Únicamente hasta las 15:00 hs, atención bajo modalidad de delivery -reparto a domicilio hasta las 23:00 hs.
- Atención en salón cafeterías, heladerías, pastelerías (con factor de ocupación restringido y estricto protocolo sanitario), exclusivamente en horario de 9.00 hs a 13.00 hs y de 15.00 hs a 21.00 hs y atención al público limitada al factor de ocupación.
- Actividades religiosas en iglesias y templos. De lunes a sábado de 10.00 a 20.00, sólo por grupo familiar.
- Artículo 5º: AUTORIZACE a funcionar con estricto protocolo sanitario específico para cada actividad, y en su caso con atención del público limitada al factor de ocupación del local comercial, a los siguientes rubros:
- Taxis. Únicamente quienes están adaptados con elementos de seguridad sanitaria quienes podrán circular con hasta dos (2) personas por cada unidad.
- Distribución de correo y encomiendas (sin ingreso a vivienda y desinfección de la encomienda/correspondencia).
- \* En horario de 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 21.00 y atención al público limitada al factor de ocupación:
- Alimentos.
- Farmacias.
- Agro-alimentos.
- Ferretería. Para atender la demanda propia de la época.
- Veterinaria.
- Talleres de autos, gomerías y repuestos del automotor.
- · Horario de 09.00 a 13.00 y de 16.00 a 21.00.
- Venta minorista: Librería, papelería, informática, bazar, regalería, zapatería, indumentaria, mueblería, juguetería. (Atención al público limitada a una persona por vez, sugerencia sistema Retiro en Comercio y Reparto a Domicilio (Delivery).

Artículo 6º: SUSPENDASE dentro del Ejido Municipal, la realización de las siguientes actividades:

- Reuniones sociales.
- Ensayos del ámbito artístico/cultural.

Artículo 7º: Los comercios habilitados deberán proceder a la desinfección del local y espacio perimetral externo antes de la apertura de los mismos, en el horario de cierre al público y al finalizar la atención diaria, debiendo en todos los casos permanecer cerrado el día domingo 09/08 del corriente año.-----







Artículo 10°: RESTRINJASE el ingreso y egreso a la Localidad, por el lapso establecido en el artículo primero, autorizándose solo el ingreso de proveedores y servicios de mensajería de lunes a viernes, quienes deberán hacer entrega de la mercadería y productos al comerciante destinatario en la planta de transferencia Municipal al ingreso a la Localidad, a excepción de quienes deben conservar la cadena de frío quienes entrarán escoltados, bajo protocolo vigente, en todos los casos además deberán proceder a la debida desinfección al momento del trasbordo de la provisión.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

Artículo 12°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.----

Prof. MIRYAM MARISA VILLA Secretaria de Gobierno y Coordinación

Municipalidad de Aluminé

DET NEITONAN PROVINCIA 190 DET NEITON BONNINE WAITON BONNINE WAITO

Aluminé, 01 de agosto de 2020.-

Prof. MADNEL M ALAMO INTENDENTE Municipalidad de Aluminé